PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC0072021GUA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 44002672021

Riohacha D. E. T y C., 24 de septiembre 2021

Señor
ACRILICOS ALFA & POLICARBONATOS SAS
NIT: 830.013.656-9
JOSE EDILBERTO FUQUENE GUATAVA
Cedula 19.340.603
Representante Legal
Dirección: Ak 30 63F 89 P1
Teléfonos: 601-2229200
Correo Electrónico: acrilicosalfaltda@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C.

Respetado Señor:

De manera comedida me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL GUAJIRA**, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma SECOP II el día 16 de septiembre de 2021, en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC0072021GUA**, en la cual de conformidad lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. - ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS EN ACRÍLICO CRISTAL, VIDRIO Y/O FIBRA DE VIDRIO PARA CREAR UNA BARRERA FÍSICA PARA EL PERSONAL QUE ESTÁ EN CONSTANTE CONTACTO CON EL PÚBLICO, Y UBICARLOS EN CADA UNO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LA REGIONAL GUAJIRA Y SUS CENTROS ZONALES.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

PÚBLICA

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05
   de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia
11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
13. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones), salarios y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel.
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Entregar para aprobación del supervisor del contrato del ICBF, la muestra física y ficha técnica con imágenes de la totalidad del ítem objeto de compra para verificar su ajuste a las especificaciones técnicas solicitadas. Esto es requisito previo una vez suscrito el contrato, antes de que el contratista

PÚBLICA

proceda a realizar la entrega de los ítems objeto del contrato. Tiene un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Entregar la totalidad y en perfecto estado, en la regional guajira, los elementos descritos en este documento de conformidad con las especificaciones detalladas en las fichas de condiciones técnicas, y según instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Mantener vigente la garantía comercial (Garantía mínima requerida – un (1) año) contra defectos de fabricación de los bienes entregados y responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos cuando haya lugar a la misma, de acuerdo con el bien y/o elementos y según lo estipulado en el artículo 7 y siguientes del Título III Capítulo I de la Ley 1480 de 2011.
5. Garantizar la logística necesaria para llevar a cabo la entrega de cada uno de los Ítems del contrato, según los requerimientos del ICBF, solicitados a través del supervisor del contrato asumiendo los gastos de transporte y seguro necesarios para dichos efectos.
6. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento del contrato.
7. Realizar una reunión con el profesional SST de la Regional guajira, antes de iniciar con las actividades con el fin de socializar el cronograma de realización del servicio, ubicación de las pantallas de acrílicos.
8. Cumplir con las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2.2. Obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión:

2.2.1 OBLIGACIÓN DE CALIDAD

1. En el marco de este eje, se debe incluir en los estudios previos y contratos las siguientes actividades – obligaciones a cargo del contratista:

- Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual

2.3. OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. En el marco de este eje, se debe tener en cuenta en los estudios previos y en el contrato las siguientes actividades u obligaciones:

    - Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

PUBLICA

2.4. OBLIGACIÓN AMBIENTAL:

No aplica.

2.5. OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

No aplica.

2.6. Obligaciones del ICBF.

2.7. Obligaciones Generales del ICBF.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

TERCERA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

3.1. MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO: A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por diez (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

3.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las

obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F) El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2021 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la aceptación de la oferta, suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Riohacha, en los municipios Manaure, Fonseca, Maicao y el corregimiento de Nazareth.:

ITEM	SEDE	DIRECCION
1	Sede principal ICBF Regional La Guajira; centro zonal Riohacha 1, centro zonal Riohacha 2	Carrera 15 No 14C - 156 (Cuatro Vías) Municipio de Riohacha
2	Centro Zonal No 3 Fonseca	Calle 13, Carretera Vía Barrancas Km 7
3	Centro Zonal No 4 Manaure	Cl 11 No 5-38
4	Centro Zonal No 5 Maicao	Cl 3 No 19 -4
5	Centro Zonal No 6 NAZARETH	ALTA GUAJIRA

El domicilio contractual será la ciudad de Riohacha (Guajira).

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde al ofertado por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.900.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

PUBLICA

No de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
33821	01/09/2021	197	C-4199-1500-8-0-4199016-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Recursos propios 27	VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.	$26.106.667

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará al contratista así:

El ICBF pagará el valor del contrato en un solo desembolso, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y previo a la verificación de los documentos soporte y la factura; es necesaria la presentación de la certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la asignación de PAC.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOVENA. - SUPERVISOR. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo de administrativo del ICBF Regional Guajira o de la persona que el designe para dicho fin. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

DECIMA. - GARANTÍAS. Se hace necesario que, con carácter previsivo, las entidades públicas en aras de cumplir con sus objetivos constitucionales y legales a través de la contratación con los particulares exijan respaldos a los contratistas, para garantizar el cumplimiento de los contratos celebrados y el adecuado desarrollo y consecución de los fines inherentes a la actividad contractual. Lo anterior aunado a la necesidad de proteger el interés y el patrimonio público envuelto en el desarrollo de los contratos estatales.

PUBLICA

Con base en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en el punto c, del ítem 4, del manual de la modalidad de selección de mínima cuantía versión m-msm-02 – Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

- Cumplimiento del contrato: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

- Calidad del servicio: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.

NOTA 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución /o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

NOTA 2: Plazo para entregar las garantías es de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación,

DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

DECIMA SEGUNDA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co
– SECOP II y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la calle 15 carrera 15 vía aeropuerto Riohacha- la Guajira, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen

DECIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se perfecciona de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de la aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal por parte de la entidad.

YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Iniris Guerra Milliam/Coordinadora Grupo jurídico

Proyectó: Liliana Patricia Royet Beleño/ Grupo Jurídico